

Consejería de Educación y Cultura

11795 Orden de 6 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza, con carácter experimental, al Instituto de Educación Secundaria «Juan de la Cierva y Codorníu», de Totana, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional a partir del curso escolar 2005-2006.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, la Consejería de Educación y Cultura promulgó el Decreto número 113/2002, por el que quedó establecido el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Atento a las peculiaridades culturales de nuestra Región y a la necesidad de ofrecer a nuestros jóvenes una educación consecuente con las mismas, el preámbulo de dicho Decreto, respetando las competencias básicas del Estado, establece los principios que han de orientar la configuración del Bachillerato como un proyecto educativo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto histórico, social, cultural y natural de la Región de Murcia, pero sin desligarlos de contextos más amplios- nacional, europeo y mundial-, que faciliten la adecuada comprensión de su significado y relevancia. Para ello, la configuración del Bachillerato debe obedecer a un enfoque abierto y universal, riguroso y creativo, que incorpore los avances de la ciencia y la investigación, sensible a los signos propios pero también a las mejoras que lleguen del exterior.

La Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación atribuye a las administraciones educativas el fomento de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favoreciendo y estimulando el trabajo en equipo de sus profesores. Asimismo, determina que las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico en el que éstos desarrollan su labor.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora del Bachillerato, tanto en España como en el resto de los países de nuestro entorno, ha surgido el Bachillerato Internacional para proporcionar las perspectivas intelectuales, sociales y de criterio necesarias para ingresar en cualquier universidad del mundo, a estudiantes de distinto origen lingüístico, cultural y educativo. Estos estudios son impulsados por la Organización del Bachillerato Internacional que es una fundación educativa sin fines de lucro con sede en Ginebra, Suiza. Entre los programas que esta fundación ofrece, y que pueden cursarse en español, francés o inglés, se encuentra el Programa del Diploma concebido para alumnos de edades comprendidas entre 16 y 19 años, que incorpora un modelo curricular llamado a favorecer la adquisición de las capacidades intelectuales, sociales y de criterio

propias de esta etapa educativa, y que conduce a la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional.

Este Diploma goza de un prestigio reconocido por la exigencia que sus enseñanzas comportan, de modo que puede ser ofrecido a nuestros jóvenes como una posibilidad adicional a sus estudios ordinarios de Bachillerato. Los alumnos admitidos en el programa cursarán simultáneamente, en el Instituto autorizado, estudios del programa del Diploma de Bachillerato Internacional junto a los correspondientes de las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» o «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» de Bachillerato del sistema educativo español. Lejos, pues, de ser una formación dirigida a alumnos que puedan ser considerados superdotados o de élite, esta modalidad educativa precisa de alumnos y profesores muy motivados, así como de centros adaptados a su sistema formativo internacional.

Por todo ello y en virtud del artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo primero. Objeto.

1. La presente Orden autoriza, con carácter experimental, al Instituto de Educación Secundaria «Juan de la Cierva y Codorníu», de Totana, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del Diploma de Bachillerato Internacional. A estos efectos, se asegurará que los alumnos que se incorporen a estas enseñanzas cursen el currículo de Bachillerato, en sus modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» o «Humanidades y Ciencias Sociales», establecido en el Decreto 113/2002, de 13 de septiembre y en la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo segundo. Admisión de alumnos.

1. Podrá acceder a estas enseñanzas cualquier alumno residente en la Región de Murcia.

2. La oferta de plazas escolares se realizará para un único grupo de 30 alumnos como máximo.

3. El procedimiento para la admisión será el establecido con carácter general. Anualmente, la Consejería de Educación y Cultura establecerá los plazos para presentación de solicitudes de admisión de alumnos en centros de enseñanzas escolares de régimen general sostenidos con fondos públicos.

4. Los alumnos que deseen cursar el Diploma de Bachillerato Internacional, presentarán una instancia en el IES «Juan de la Cierva y Codorníu» en la que conste su intención de cursar dichas enseñanzas.

5. Los alumnos de otros centros, que deseen continuar en los mismos en caso de no ser admitidos para

cursar el Diploma de Bachillerato Internacional, deberán formalizar la matrícula en el plazo ordinario en sus centros de origen.

6. Los alumnos que deseen matricularse en centros distintos de su centro de origen, en caso de no ser admitidos en el Diploma de Bachillerato Internacional, relacionarán los centros de su elección en la misma instancia descrita en el punto 4 del presente artículo.

7. Las solicitudes en las que figure la elección de centros distintos al IES «Juan de la Cierva y Codorniu», y cuyos alumnos no sean admitidos en el Diploma de Bachillerato Internacional, serán remitidas a la Comisión de Escolarización de la localidad correspondiente a la finalización del periodo de admisión.

Artículo tercero. Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de alumnos admitidos para cursar el Diploma de Bachillerato Internacional se realizará en los plazos y según el procedimiento establecido con carácter general por la Consejería de Educación y Cultura.

2. Si finalizado el plazo de matrícula establecido no se hubiese formalizado ésta por alguno de los solicitantes admitidos, decaerá su derecho a la plaza obtenida, que será adjudicada al alumno que corresponda de la lista de solicitantes. En estos casos, se admitirá la matrícula del alumno en periodo extraordinario.

Artículo cuarto. Correspondencia entre materias del Bachillerato ordinario y del Diploma de Bachillerato Internacional.

El I.E.S. «Juan de la Cierva y Codorniu» elaborará un proyecto curricular de etapa que incluirá las programaciones didácticas de las materias del Bachillerato Internacional y establecerá su correspondencia con las

materias comunes, propias de modalidad y optativas de los distintos itinerarios del Bachillerato. Dicho proyecto curricular deberá ser informado por la Inspección de Educación y autorizado por el Director General de Ordenación Académica.

Artículo quinto. Ordenación.

1. La ordenación de las enseñanzas se ajustará a lo establecido en el anexo I de la presente Orden. No obstante, y previa autorización de la Dirección General de Ordenación Académica, el centro podrá ampliar la carga horaria establecida en caso de considerarlo necesario para cumplir con los requisitos del Diploma.

2. Se autoriza a los alumnos que simultaneen estudios de Bachillerato, con los del Diploma de Bachillerato Internacional a que puedan cursar la siguiente materia de modalidad como materia optativa:

- Alumnos de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: «Geografía».

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación Académica, de Enseñanzas Escolares y de Personal a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación desde el comienzo del curso académico 2005-2006.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Itinerarios: Humanidades/Ciencias Sociales

Primer curso	Horas	Segundo curso	Horas
Filosofía I (COM)	3	Filosofía II (COM)	3
Lengua Castellana y Literatura I (COM)	4	Lengua Castellana y Literatura II (COM)	4
Lengua Extranjera I (COM)	3	Lengua Extranjera II (COM)	3
Educación Física (COM)	2	Historia (COM)	4
Religión/ Act. de estudio alternat. (COM)	2	Historia del Arte (MOD)	4
Latín I (MOD/OPT)	4	Latín II (MOD/OPT)	4
Historia del M. Contemporáneo (MOD)	4	Griego II/Geografía (MOD)	4
Griego I/Economía (MOD)	4	Matemáticas aplicadas a las CCSS II (MOD/OPT)	4
Matemáticas aplicadas a las CCSS I (MOD/OPT)	4		
Total horas lectivas	30		30

MODALIDAD DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD

Itinerario: Ciencias e Ingeniería

Primer curso	Horas	Segundo curso	Horas
Filosofía I (COM)	3	Filosofía II (COM)	3
Lengua Castellana y Literatura I (COM)	4	Lengua Castellana y Literatura II (COM)	4
Lengua Extranjera I (COM)	3	Lengua Extranjera II (COM)	3
Educación Física (COM)	2	Historia	4
Religión/ Act. de estudio (COM)	2	Matemáticas II (MOD)	4
Matemáticas I (MOD)	4	Física (MOD)	4
Física y Química (MOD)	4	Dibujo Técnico II (MOD)	4
Dibujo Técnico I (MOD)	4	Química (OPT)	4
Geografía (OPT)	4		
Total horas lectivas	30		30

Itinerario de Ciencias de la Salud

Primer curso	Horas	Segundo curso	Horas
Filosofía I (COM)	3	Filosofía II (COM)	3
Lengua Castellana y Literatura I (COM)	4	Lengua Castellana y Literatura II (COM)	3
Lengua Extranjera I (COM)	3	Lengua Extranjera II (COM)	3
Educación Física (COM)	2	Historia	4
Religión/ Act. de estudio (COM)	2	Ciencias de la Tierra y M. / Física (MOD)	4
Matemáticas I (MOD)	4	Biología (MOD)	4
Física y Química (MOD)	4	Química (MOD)	4
Biología y Geología (MOD)	4	Matemáticas II (OPT)	4
Geografía (OPT)	4		
Total horas lectivas	30		30

Consejería de Agricultura y Agua

11405 Resolución por la que se unifica a efectos de concentración parcelaria los sectores hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII de la Zona Regable oriental de Campo de Cartagena (Cartagena).

Julio A. Bernal Fontes, Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio e informe jurídico de fecha 1 de septiembre de 2005, así como el expediente de Concentración Parcelaria del Campo de Cartagena, del Sector Hidráulico XV y Sectores Hidráulicos, XVI, XVII y XVIII.

I.- Antecedentes de hecho.

1.- Que en diciembre de 1988, fue redactado el Proyecto de Concertación Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III

y IV, Subperímetro; Sectores Hidráulicos XIV y XV, y objeto de encuesta en la forma que establece el art. 197.2 en relación con el art. 209.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.- Que en junio de 1990 fue redactado el Proyecto de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV, Subperímetro; Sectores Hidráulicos XVI, XVII y XVIII, y objeto de encuesta en la forma que establece el art. 197.2 en relación con el art. 209.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

3.- Que por resolución de esta Dirección General de fecha 31 de enero de 1996, y por razones técnicas, se modifica el Subperímetro de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos XIV y XV, de forma que sin modificar los límites legalmente establecidos, se separan para fases posteriores y sucesivas de concentración los Sectores Hidráulicos XV y XVI.

4.- Que numerosos propietarios han manifestado a esta Administración su deseo, que los Sectores Hidráulicos de concentración del XV XVI, XVII y XVIII, sean